



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 076 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 01 ABR. 2024 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0005689, sobre delegación de atribuciones al titular de la Dirección Regional de Salud Puno, para suscribir convenios;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 5.- La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, es atribución exclusiva del Gobernador del Gobierno Regional de Puno, celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional en virtud del acápite k) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 78.- Delegación de competencia 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con las limitaciones prevista en la misma ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, el numeral 88.4 establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Dirección Regional de Salud de Puno, mediante Oficio N° 926-2024-DIRESA/DG/DEPP-PUNO/AFP de fecha 26 de marzo del 2024, solicita a la gobernación regional de Puno, la delegación de atribuciones para suscribir convenios en materia de salud;

Que, la Dirección Regional de Salud de Puno es un órgano desconcentrado y tiene dependencia administrativa del pliego Gobierno Regional de Puno, y normativamente depende del Ministerio de Salud;

Que, con la finalidad de descongestionar la labor de este Órgano de Gobierno y aprobar oportunamente las propuestas de convenios en materia de salud, adoptando las normas referidas, es pertinente delegar las atribuciones del titular del





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 076 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 01 ABR. 2024.....



Gobierno Regional de Puno al titular de la Dirección Regional de Salud de Puno, para celebrar convenios dentro de su ámbito con entidades públicas y/o privadas, exclusivamente en materia de salud con cargo a dar cuenta a la superior instancia para fines de control; y

Estando a la Opinión Legal N° 000128-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000062-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional y Proveído 000480-2024-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** las atribuciones del Gobernador Regional de Puno al titular de la Dirección Regional de Salud Puno, M.C. EDWIN CORRALES MEJIA, para que suscriba convenios dentro de su ámbito con entidades públicas y/o privadas, exclusivamente en materia de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Director Regional de Salud de Puno, oportunamente, deberá informar a la Gerencia General Regional, la suscripción de convenios, para fines de control.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL

